

LA COMISION OBRERA SINDICAL EMPLAZA A LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES

Ampliado el Comité de Iniciativa de la Conferencia Nacional de Defensa de los Derechos de la Juventud

Este fué el principal acuerdo de la Conferencia Preparatoria del 25 de Enero

Como lo habíamos informado en ediciones anteriores el domingo 25 del mes en curso se efectuó la primera Conferencia Preparatoria de Defensa de los Derechos de la Juventud.

Según informes suministrados por los organizadores el principal acuerdo tomado el domingo fué el de ampliar el Comité de Iniciativa de la Conferencia Nacional de Defensa de los Derechos de la Juventud, con jóvenes representativos de diferentes capas de la juventud. Damos a continuación la nueva integración del Comité de Iniciativa:

Guillermo Villalobos Arce, miembro del Consejo Estudiantil Universitario.

Danilo Salas Gamboa, miembro del Consejo Estudiantil Universitario.

Francisco Hernández Retana, estudiante universitario.

Edwin Jiménez (Pinacón), futbolista del equipo La Libertad.

Ricardo Vargas, obrero ebanista
Virginia García, maestra rural
Vladimiro Badilla, obrero zapatero

Grace Jiménez, trabajadora de imprenta

Lilliam Rojas, trabajadora de imprenta.

Claudia Rojas, trabajadora de imprenta.

Además, la Conferencia Preparatoria, acordó crear una comisión de organización, otra de prensa y propaganda y otra de finanzas con el fin de preparar con mayor éxito la Conferencia Nacional de Defensa de los Derechos de la Juventud cuya fecha y lugar serán indicados oportunamente.

La campaña política para la sucesión presidencial está entrando en su fase decisiva, sin que los candidatos se hayan definido concretamente sobre una serie de problemas que interesan profundamente a la clase obrera nacional. Por esta circunstancia, la Comisión Obrera Sindical ha considerado necesario formular las siguientes declaraciones:

1o.—Estima la Comisión como positiva, la declaración hecha por el candidato señor Echandi, en el sentido de que "de ser electo Presidente procurará la supresión de la cuota obrera del Seguro Social y de que, antes que al servicio de los ricos, su gobierno buscaría ponerse al servicio de los más débiles económicamente".

2o.—La Comisión emplaza a los otros candidatos para que —sin reticencias ni vaguedades— hagan suyas las anteriores manifestaciones de don Mario Echandi.

3o.—Al mismo tiempo, la Comisión considera que para que la clase obrera nacional sepa a qué atenerse respecto a los partidos y candidatos que se disputan el Poder, para que pueda elegir con buen criterio, es necesario que alguno de los candidatos recoja las siguientes reivindicaciones suyas: a) Participación

equitativa de los representantes sindicales en la Directiva de la Caja del Seguro Social; b) Mejores servicios por concepto de Seguro de Enfermedad; c) Participación equitativa de la clase obrera en la Comisión o comisiones encargadas de recomendar los salarios mínimos; d) Garantías plenas de derecho de sindicalización irrestricto, así como de los derechos de reunión y manifestación; e) derecho irrestricto de huelga para cuando los conflictos colectivos y demandas de Convenciones Colectivas hayan fracasado en su fase de conciliación; f) Abaratamiento de la vida; g) Casas baratas y legislación inquilinaria que impida los altos alquileres.

4o.—El partido y el candidato que recojan en su plataforma política las reivindicaciones que acabamos de enumerar, podrán merecer el apoyo de la clase obrera. Por eso, los obreros conscientes y organizados nos mantenemos atentos a estas cuestiones que son vitales para nuestro próximo porvenir.

GUILLERMO BARQUERO C., ANTONIO VARGAS SIBAJA, JUAN JOSE CEREGATTI APU, JOSE AMADOR PEREZ, GONZALO SIERRA CANTILLO.

LOS TRIBUNALES VAN A PRONUNCIARSE SOBRE EL APRENDIZAJE EN LAS IMPRENTAS

Ante el Juzgado Segundo de Trabajo de San José, se está ventilando un pleito de gran importancia para la clase trabajadora. Tres señoritas han demandado a la Imprenta Tormo S. A. para que se les reconozcan prestaciones legales por haber sido despedidas del trabajo por el simple hecho de haberse negado a firmar contratos de aprendizaje. Ellas sostienen, que se negaron a firmar esos contratos por no ser aprendices sino ayudantes. Como se sabe, la ley de salarios establece tres categorías para los trabajadores de imprenta: operarios, ayudantes y aprendices.

Las mencionadas señoritas tenían más de dos años de trabajar en la imprenta; y tenían a su cargo trabajos de operario. No obstante eso, aceptan que se les catalogue como ayudantes. La imprenta sostiene que son aprendices. La Inspección

de Trabajo sostuvo que no estaban obligadas a firmar contratos de aprendizaje si ellas consideraban que no eran aprendices. El patrono las echó del trabajo.

Ahora los Tribunales, por medio de peritos, dirán si son aprendices o si son ayudantes. Esta es la base del pleito, el cual es importante porque por primera vez se resolverá en los tribunales este problema del aprendizaje en las imprentas. Es bien sabido que casi todos los patronos de imprenta mantienen trabajándoles por años de años a obreros jóvenes, con sueldos miserables, pretextando que son aprendices, cuando en realidad no lo son y les dan un rendimiento de operarios. Hasta ahora el punto era decidido por los patronos, arbitrariamente. Ahora van a ser los tribunales quienes resuelvan.